

El Poder Ejecutivo



SECRETO

BUENOS AIRES, - 6 DIC. 1966

Visto lo informado por el señor COMANDANTE DE OPERACIONES NA
VALES y lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la Armada Argentina tiene dentro del Plan de Defensa Na
cional funciones específicas que le hacen indispensable contar con
buques barreminas amagnéticos aptos para el barrido de minas de in
fluencia en zonas focales;

Que la misma ha iniciado contactos con el Almirantazgo Britá
nico y con diversos astilleros del exterior con el objeto de procu
rar a su adquisición y alistamiento;

Que la aludida contratación que demandará aproximadamente SE
CIENTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$
17.708.000), se prevé efectuarla con régimen de pagos diferidos, y
atenderla con fondos del Plan de Inversiones Patrimoniales del E
jercicio 1967 y subsiguientes;

Que la citada contratación encuadra dentro de lo establecido
en el artículo 36, inciso 3º, acápites c), e) y h) de la Ley de Con
tabilidad;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO DE OPE
RACIONES NAVALES), a efectuar las tramitaciones necesarias, tendien
tes a contratar en forma directa la adquisición y/o construcción
de hasta seis (6) barreminas amagnéticas.

ARTICULO 2º.- La inversión que demandará la adquisición y/o cons
trucción de los barreminas amagnéticos de que trata el precedente
artículo 1º, cuya financiación se prevé con régimen de pagos dife-





SECRETO

ridos, y que asciende aproximadamente a DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 17.708.000), que al cambio de m\$ 255,- el dólar totalizan la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$ 4.515.540.000) será atendida con los créditos correspondientes al Plan de Inversiones Patrimoniales del Ejercicio 1967 y subsiguientes.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y de DEFENSA INTERIOR y de ECONOMIA Y TRABAJO y firmado por los señores COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES y SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA.

ARTICULO 4º.- Comuniquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y tome conocimiento el TRIBUNAL DE CUENTAS y la CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION y archívese.

DECRETO "S" Nº 4174



[Handwritten signature]

FRANCISCO RODOLFO AGUIAR

[Handwritten signature]

Embajador GONZALO HERRERA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NICANOR COSTA MENDEZ

[Handwritten signature]

JORGE NESTOR SALAZAR

